DIRECCION REGIONAL DE LA REGION DE LOS RIOS
ACB

ORD. DJR Nº __23____/

ANT.: Ord. N ° 29 de 11 de enero de 2010.

Valdivia, 20 de enero de 2010

A : SR. EDUARDO ROSAS VARAS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACION
REGION DE LOS RIOS.

DE : DIRECTOR REGIONAL

Se ha recibido su presentación del antecedente en la que solicita un pronunciamiento respecto de la procedencia de la exención contemplada en el artículo 12 letra E N ° 1 del D. L 825, la que ha sido invocada por la Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, por su proyecto denominado “Museo Naval Submarino O‘Brian” para solicitar el patrocinio a que refiere dicha normal legal.

Al respecto puedo señalar a usted lo siguiente:

√ El artículo 8 del D. L 825 de 1974, grava con IVA las ventas y servicios.
√ Para estos efectos el artículo 2 N ° 2 del citado cuerpo legal establece que se entenderá por servicio “la acción o prestación que una persona realiza para otra y por la cual recibe un interés, prima, comisión o cualquiera otra forma de remuneración, siempre que provenga del ejercicio de las actividades comprendidas en los N ° s 3 y 4 del artículo 20 de la Ley sobre Impuesto a la Renta”.
√ De acuerdo al criterio sostenido por este Servicio, la exhibición de diversos elementos, tales como, reliquias, antigüedades, piezas históricas o con valor cultural etc. efectuada en un lugar especialmente habilitado como museo, constituye una actividad que se encuentra clasificada en el artículo 20 N ° 5 de la ley sobre Impuesto a la Renta.
√ En consecuencia, al no encontrase dicha actividad clasificada en los N ° s 3 ó 4 del artículo 20 del mencionado cuerpo legal y al no constituir un hecho especialmente gravado por el artículo 8 del D .L 825, los ingresos percibidos por concepto de entrada al “Museo Naval Submarino O ‘Brian” no se encuentran afectos al Impuesto al Valor Agregado, resultando inoficioso analizar la procedencia o improcedencia de la exención invocada.
√ Sin embargo, a este respecto puedo señalar a Ud. que siendo la propia ley quien otorga al Ministerio de Educación la facultad de auspiciar los eventos a que refiere el artículo 12 letra E N °1 letra a) del D. L 825, este Servicio no tiene facultades para cuestionar dicho auspicio.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

MIGUEL VALDES QUIJADA
DIRECTOR REGIONAL (S)

Distribución:
Destinatario
Archivo.